Testimonio de Tom Sanzillo Director de Análisis Financiero Instituto de Economía Energética y Análisis Financiero

Ante la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía de la Cámara de Representantes de Puerto Rico 6 de abril de 2021

Presidente Torres y miembros de la comisión:

Gracias por la oportunidad de testificar hoy. Mi nombre es Tom Sanzillo, y soy el Director de Análisis Financiero del Instituto de Economía Energética y Análisis Financiero. IEEFA ha estado siguiendo y analizando de cerca los problemas del sistema eléctrico de Puerto Rico desde 2015. Nuestras publicaciones se han centrado en la condición física y financiera de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), específicamente planificación y prioridades energéticas previas y posteriores al huracán, gestión de deudas, contratación de consultores y estructuras de tarifas, oportunidades de energía renovable, desafíos de gestión, interferencia política, presupuesto y plan fiscal, supervisión federal, contratación de combustibles y otros asuntos e irregularidades en adquisiciones.

Antes de mi mandato en el IEEFA, pasé 17 años en altos niveles de administración en las oficinas de la Contraloría de la Ciudad de Nueva York y del Estado de Nueva York. Dejé el servicio estatal en 2007 como Primer Contralor Adjunto del Estado de Nueva York (y serví por un corto período como Contralor del Estado debido a una renuncia anticipada). En esos puestos, tuve la responsabilidad de la supervisión de un fondo de pensiones de 150.000 millones de dólares; un sistema de jubilación de 1 millón de miembros; una cartera de bonos estatales y locales de \$250.000 millones; 40.000 contratos anuales valorados en \$85.000 millones; el programa de auditoría para todas las autoridades públicas (incluidas las autoridades energéticas más grandes del estado, la Autoridad de Energía de Long Island (LIPA, por sus siglas en inglés) y la Autoridad de Energía del Estado de Nueva York) y los gobiernos estatales y locales; supervisión del presupuesto estatal y los gastos (incluidas las nóminas); y revisión de las finanzas de 1.400 unidades del gobierno local. Mi trabajo sobre las finanzas del gobierno estatal ha aparecido en el *Oxford Handbook on Politics and Government* del estado de Nueva York.

Durante mi tiempo en el gobierno estatal, fui parte de varias iniciativas a nivel ejecutivo que revisaron, comentaron y aprobaron el rediseño financiero y organizacional del sistema de energía en Long Island. (El trabajo de supervisión se extendió durante una década y cubrió la reestructuración de la deuda; los principales contratos, incluido el acuerdo de operaciones de gestión de LIPA; el presupuesto, las auditorías, y la fijación de tasas en lo que hoy es la Autoridad de Energía de Long Island). Cuando dejé mi cargo en 2007, la dirección de LIPA me pidió que participara como ciudadano privado en un panel asesor que ayudó a realinear la estructura de la deuda.

Estoy aquí hoy para dar testimonios relacionados con el contrato de LUMA Energy. Como el comité es consciente, este contrato va mucho más allá del alcance de una concesión de transmisión y distribución y representa una privatización de todas las funciones no generatrices de AEE. También es diferente de una alianza público-privada tradicional en el sentido de que LUMA no está obligada a invertir nada de su propio capital en mejoras en los sistemas eléctricos.

Como se describe en un informe publicado por el IEEFA en octubre de 2020 (adjunto como Prueba documental A en mi testimonio), nuestro análisis del contrato revela varios defectos fundamentales que probablemente impedirán que Puerto Rico alcance sus objetivos de un sistema eléctrico asequible y basado en energía renovable. Estos defectos incluyen:

- Débil supervisión.
- Métricas de rendimiento que no abordan objetivos fundamentales, incluyendo el logro de tasas de 20 centavos/kWh y un estándar de energía renovable del 40% para 2025.
- Costos adicionales ocultos no detallados en el contrato, y
- Mala gestión de la plantilla actual de AEE.

Desde que se publicó nuestro informe, ha salido a la luz información adicional que revela:

- Principales banderas rojas con el proceso de adquisición original.
- Costes ocultos adicionales del contrato.
- Más detalles de los presupuestos propuestos por LUMA que indican que existe un alto riesgo de que no podrán cumplir su promesa de no aumentar las tarifas eléctricas; y
- Nueva información sobre fondos federales que aumenta nuestra preocupación de que el contrato obstaculizará la capacidad de Puerto Rico para cumplir con sus metas de energía renovable.

Banderas rojas en la contratación de LUMA Energy

Falta de independencia de los miembros del Comité de Alianza

Como ustedes saben, la evaluación de las ofertas y la negociación del contrato de LUMA Energy fue llevada a cabo por un Comité de Alianza de cinco miembros. El Comité se encargó de revisar las ofertas y puntuarlas según diversos criterios técnicos, operativos y financieros. Las puntuaciones finales se utilizaron para seleccionar al postor ganador.

Una revisión de los documentos de evaluación individuales, obtenidos a través de una solicitud de información pública por la organización puertorriqueña sin fines de lucro *Cambio*, y compartidos con el IEEFA (adjunto como Prueba B a mi testimonio), muestra que cuatro de los cinco miembros del Comité de Alianza llegaron a puntuaciones numéricas idénticas en 37 de las 38 categorías. Tres de los miembros incluso hicieron el mismo error numérico al sumar sus puntuaciones. Varios de estos miembros señalaron que sus puntuaciones se basaron en recomendaciones de FTI Consulting Inc., una consultora fuera de la Isla contratada por la Autoridad de Alianzas Público-Privadas (P3).

El estudio de FTI, que Cambio recibió después de una segunda solicitud de información (y que también se incluye como parte de la Prueba documental B), proporcionó puntuaciones específicas relacionadas con *métricas financieras* que parecen haber sido copiadas directamente en las hojas de puntuación. El estudio FTI no arroja luz sobre cómo los cuatro miembros del Comité de Alianza también llegaron a puntuaciones idénticas sobre las *métricas técnicas* (que representaron el 45% de la puntuación total).

Las hojas de puntuación fueron tabuladas por la Autoridad P3, y las puntuaciones tabuladas fueron utilizadas por el director ejecutivo de la Autoridad P3 como base para una recomendación de votar a favor de LUMA Energy como el postor ganador. En el informe final del Comité de Alianza, se representa que el 11 de enero de 2020 el Comité se reunió "para (i) discutir las Propuestas Definitivas, (ii)

determinar los próximos pasos, y (iii) seleccionar a LUMA como el Proponente Preferido". Sin embargo, la documentación proporcionada por la Autoridad del P3 (véase la Prueba documental C) muestra que esta "reunión" fue una votación unánime, arriba o abajo por correo electrónico para aprobar a LUMA como el proponente preferido, basado únicamente en los cuadros de puntuación del Comité de Alianza.¹

La ley de Puerto Rico otorga gran peso a las deliberaciones del Comité de Alianza. La decisión del Comité de Alianza otorga a la Autoridad P3 la facultad de seguir adelante con las negociaciones contractuales. El contrato y el informe del Comité se presentan a las juntas directivas de AEE y la Autoridad P3, y luego al gobernador. ²

Si bien la ley de Puerto Rico permite a los consultores asesorar al Comité de Alianza y a la Autoridad P3, el proceso impulsado por consultores que ocurrió aquí es, en mi opinión, una manera completamente inapropiada de llevar a cabo un proceso de contratación. Los miembros del Comité de Alianza deberían haber ejercido un juicio independiente en el examen de las ofertas. Sus puntuaciones y evaluaciones cualitativas deberían haber representado sus propias opiniones desarrolladas después de revisar las presentaciones del contrato. Su análisis podría razonablemente ser asistido por partes externas. Sin embargo, las conclusiones y recomendaciones de cada miembro del Comité deberían haberse basado en su propio criterio, sin ser afectados por terceros externos.

Si la Autoridad P3 solicitara una revisión independiente de las comunicaciones contractuales presentadas por un tercero, podría haber servido para un valioso propósito como control independiente de la labor del comité de cinco miembros. Por ejemplo, después de que el comité completara su examen independiente, el presidente y otros miembros del comité podrían haber revisado el informe del FTI y haberlo presentado a la junta con sus observaciones y recomendaciones finales.

De forma alterna, FTI Consulting podría haber recibido instrucciones de presentar su informe directamente a la junta directiva de la Autoridad P3, en lugar del Comité de Alianza. En este escenario, se habría proporcionado a la junta directiva de la Autoridad P3 una herramienta que proporcionara un control independiente al Comité de Alianza.

En cambio, parece que la entidad en gran parte responsable de adjudicar este contrato a LUMA Energy era efectivamente FTI Consulting, no los miembros del Comité de Alianza. También está por verse por qué la puntuación del Comité sobre los componentes técnicos de la evaluación fue la misma para cuatro de los cinco miembros.

En mi experiencia revisando los procesos de contratación para el estado de Nueva York como Primer Contralor Adjunto, nunca habría firmado este acuerdo si hubiera sido consciente de que los miembros del comité no habían ejercido un juicio independiente al recomendar la adjudicación del contrato.

Recomiendo que este comité desarrolle un ámbito de trabajo separado y proporcione recursos al personal para investigar el proceso de selección que condujo a la adjudicación del contrato a LUMA,

3

¹ Debido a que la votación se realizó por correo electrónico, no hay registro de que el Comité de Alianza debatiera, por ejemplo, la constatación del estudio de FTI Consulting de que las tasas anuales de LUMA Energy en el texto original de su propuesta eran más caras durante la duración del contrato que lo que PSEG había propuesto. (Véase la p. 5 del informe FTI Consulting en la Prueba documental B).

² Ver Secciones 8 y 9 de Ley 29-2009.

especialmente la labor del Comité de Alianza responsable de la evaluación de las propuestas presentadas. Esta parte del trabajo de la comisión legislativa podría servir bien al público si se prepara un informe separado que documente las conclusiones. También recomiendo al legislador que considere la posibilidad de nombrar un Inspector General Independiente del Sector Privado (IPSIG por sus siglas en inglés) para AEE. El IEEFA ha recomendado previamente la imposición de una IPSIG en AEE para actuar como monitor in situ a fin de prevenir el despilfarro, el fraude y el abuso.³

Quanta Services llevó a cabo cabildeo federal durante el proceso de contratación.

De acuerdo con los formularios federales de divulgación de cabildeo, Quanta Energy Services participó en cabildeo federal desde el segundo trimestre de 2019 hasta el segundo trimestre de 2020 sobre un tema que sus divulgaciones simplemente enumeraron como "AEE". (Véase la Prueba documental D de mi testimonio). Este período abarca el tiempo en el que Quanta estaba compitiendo por el contrato de concesión de T&D. Quanta no tenía otros contratos con el gobierno de Puerto Rico durante este tiempo y, hasta donde sabemos, no hay otra asignatura relacionada con AEE en la que Quanta estuviera comprometida. Sin embargo, presionar al gobierno federal con un proceso de solicitud competitivo está específicamente prohibido por las regulaciones de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas y explícitamente declarado en la RFP, a menos que sea dirigido o permitido por la Autoridad. ¿La Autoridad P3 dirigió o permitió estas actividades? ⁴

El presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico desempeñó funciones en la negociación y aprobación del contrato.

Como este comité está al tanto, el presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico fue uno de los miembros del Comité de Alianza y emitió el voto decisivo sobre la aprobación del contrato por parte del Negociado. Gracias a la acción de este comité, este tema está pendiente ante la Oficina de Ética Gubernamental y el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esperamos que la comisión siga dándole seguimiento de esta cuestión para garantizar que se hagan públicos los resultados de estas investigaciones y para tomar las medidas posteriores que sean necesarias.

⁻

³ IEEFA, "<u>Carta a la Asamblea Legislativa sobre el Acuerdo de Reestructuración para AEE</u>", 29 de octubre de 2019, pp. 19-21.

⁴ Sección 4.13(a) del Reglamento de la Autoridad P3 para la Contratación, Evaluación, Selección, Negociación y Adjudicación de Contratos de Alianzas y Contratos de Venta para la Transformación del Sistema Eléctrico en virtud de la Ley Núm. 120-2018, en su forma enmendada establece "Proponentes y Miembros del Equipo, y sus respectivos Representantes no harán, en relación con el Proyecto, una solicitud de presupuesto, una RFP o cualquier otro proceso de selección competitivo que involucre a AEE o a la Autoridad, participar en cualquier forma de cabildeo político u otro tipo, y no, salvo contemplado expresamente por la SOLICITUD DE PRESUPUESTO o la RFP, o según lo expresamente dirigido o permitido por la Autoridad, intente comunicarse en relación con cualquiera de estos asuntos, directa o indirectamente, con cualquier representante de un Comité de Alianza, la Autoridad, AEE, FAFAA, el Negociado de Energía, el Gobierno de Puerto Rico , la JASF o el Gobierno Federal ..."

Costes ocultos para el contrato de LUMA Energy

Desde la publicación del informe del IEEFA sobre el contrato de LUMA en octubre pasado, ha salido a la luz información sobre los costos adicionales que este contrato implica para el pueblo de Puerto Rico:

- En diciembre de 2020, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) reveló que AEE requerirá un préstamo de \$894 millones del Gobierno de Puerto Rico para llevar a cabo la transacción. Este dinero es necesario para proporcionar suficiente liquidez para cubrir los gastos durante los primeros meses de operaciones, como exige el contrato. No se ha proporcionado información sobre los términos del préstamo, y no se hace referencia a él en el presupuesto certificado o plan fiscal certificado de AEE. Incluso un préstamo a interés cero costaría a AEE \$60 millones anuales durante la vida útil del contrato, más que suficiente para eliminar los supuestos ahorros del contrato. Estos supuestos ahorros han sido referenciados en declaraciones públicas por la Autoridad P3 y JSAF, pero no hay ningún mecanismo en el contrato para responsabilizar a LUMA de lograr cualquier ahorro.
- En segundo lugar, Citi, el consultor financiero de la JSAF, ha recibido una cuota de más de \$9 millones por la ejecución exitosa del contrato de LUMA y recibirá otros \$4.9 millones relacionados con el contrato de LUMA una vez que AEE salga de la bancarrota del Título III.
 Como ustedes saben, todos los gastos de la JSAF son pagados por el pueblo de Puerto Rico.⁷
- En tercer lugar, como se conoce a esta comisión, el contrato de LUMA ha creado una crisis de plantilla al no prever la transferencia de los empleados de AEE a LUMA y no reconocer los acuerdos de negociación colectiva y otros derechos y protecciones de los empleados. Entiendo que, como resultado de estas malas opciones de gestión en la negociación del contrato, LUMA Energy sólo ha recibido 1.300 solicitudes de empleados de AEE, algunos de los cuales pueden haber presentado múltiples solicitudes, y 13.000 solicitudes de empleados no AEE. LUMA Energy tiene aproximadamente 4.000 puestos para cubrir antes del 1 de junio. ⁸ Bajo la Ley 120-2018, los empleados de AEE que no tomen una posición con LUMA serán reubicados a otros puestos dentro del gobierno de Puerto Rico, potencialmente aumentando el presupuesto laboral del gobierno en más de \$200 millones anuales. Una vez más, esto es más que suficiente para compensar cualquier ahorro potencial del contrato LUMA.
- En cuarto lugar, es muy poco probable que AEE salga de la bancarrota del Título III antes del 1
 de junio. Todos los costos de LUMA para participar en el procedimiento de bancarrota del Título
 III de AEE serán cubiertos por los clientes de AEE. Esto podría ser un gasto por orden de \$5
 millones a \$10 millones anuales para LUMA y sus abogados.

⁵ Junta de Supervisión y Administración Financiera. <u>Materiales de apoyo en efectivo de mediación de acreedores</u>. 17 de diciembre de 2020, p. 24.

⁶ Pagar un préstamo de \$894 millones a interés cero durante 15 años requeriría un pago anual de \$60 millones.

⁷ Citigroup. <u>Tercera carta de compromiso enmendada y reasentada entre Citigroup Global Markets Inc. y la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico. Octubre 7, 2020, p. 4.</u>

⁸ El Nuevo Día. <u>Presidente de LUMA dice que el contrato de privatización de la red eléctrica "no necesita enmiendas."</u> 25 de marzo de 2021.

Como resultado de todos estos factores, no me parece creíble que el contrato de LUMA resulte en ningún ahorro para el pueblo de Puerto Rico. Tampoco me parece probable que LUMA pueda mantener su promesa pública de no subir las tarifas eléctricas durante los próximos tres años.⁹

El presupuesto de LUMA no es realista.

En febrero de este año, LUMA presentó su presupuesto inicial de tres años propuesto ante el Negociado de Energía de Puerto Rico. El análisis del IEEFA de este presupuesto propuesto indica un alto riesgo de que LUMA no pueda mantener su promesa de no aumentar las tarifas eléctricas durante este período, por las siguientes razones:

- En primer lugar, el presupuesto de LUMA no prevé el reembolso del préstamo de \$894 millones del gobierno que la JSAF ha declarado que es necesario para que AEE realice la transacción.
- En segundo lugar, el presupuesto de LUMA parece estar construido artificialmente para cumplir con la restricción de no aumentar la tarifa. Es decir, con el fin de mantener su presupuesto operativo del sistema de transmisión y distribución dentro de las tarifas actuales, LUMA asume un cierto nivel de ahorro de costos debido a la "eficiencia". Para 2024, estas "eficiencias" están ahorrando \$110 millones, o alrededor del 10% del presupuesto total de LUMA (excluyendo los gastos de capital financiados por el gobierno federal). LUMA no ofrece ninguna explicación de dónde van a provenir estos ahorros, aparte de una vaga mención de "reducción de pérdidas". También hay muy pocas consecuencias para LUMA si no logran estos ahorros. Si LUMA no se mantiene dentro del presupuesto, su pago anual de incentivos sólo se reduciría en aproximadamente \$1 millón.
- En tercer lugar, el presupuesto de LUMA hace suposiciones optimistas sobre los costos del proceso de bancarrota del Título III de AEE, que se transmiten a los clientes en tarifas. El presupuesto supone un total de \$58.7 millones en los costos del Título III y el asesor de JSAF en el año fiscal 2022. 11 Este es un orden de magnitud menor que la afirmación de la JSAF en diciembre de 2020 de que AEE tendrá que financiar \$500 millones en costos de salida del Título III. 12 Si bien el IEEFA ha comentado los excesivos honorarios legales y de consultoría involucrados en el proceso de reestructuración de la deuda de AEE, no es realista esperar que esto cambie sin un cambio importante en la estructura de rendición de cuentas para los consultores profesionales, un problema que LUMA no da ninguna indicación de estar al tanto.

⁹ El Nuevo Día. <u>LUMA Energy promete que no habrá alza en tarifa por cuenta de ellos en tres años</u>. 21 de febrero de 2021.

¹⁰ Energía LUMA. Presupuestos iniciales: Primeros 3 años de recuperación y transformación. 23 de febrero de 2021, p. 36 y pp. 66-68.

¹¹ *Ibíd.*, p. 69.

¹² Junta de Supervisión y Administración Financiera. <u>Materiales de apoyo en efectivo de mediación de acreedores</u>. 17 de diciembre de 2020, p. 24.

Los planes federales de financiación no incluyen energía renovable.

La versión más reciente del Plan de Infraestructura de AEE a 10 años pide gastar \$853 millones de fondos FEMA para nueva infraestructura de gas natural, y \$11 mil millones para fortalecer y endurecer el sistema centralizado de transmisión y distribución. No incluye dinero para energía renovable o almacenamiento. 13

Mientras tanto, LUMA ya ha manifestado su interés en subcontratar trabajos de reconstrucción de redes financiados por el gobierno federal a sus filiales corporativas. Hay dos preocupaciones aquí: 1) ¿Realizará LUMA ofertas competitivamente para darle a Puerto Rico las mejores opciones de precios, y 2) ¿Podemos depender en la compañía para ayudar a Puerto Rico a cumplir con sus metas de energía renovable?

Fallas en el contrato de LUMA Energy identificadas en el informe de octubre de 2020 del IEEFA

Por último, quiero resumir los puntos clave del informe de octubre de 2020 del IEEFA sobre el contrato LUMA:

- En primer lugar, la estructura de supervisión y gobernanza está mal diseñada y los organismos responsables tienen prioridades de supervisión débiles, registros de seguimiento deficientes, competencias básicas limitadas y limitaciones de recursos. Están mal equipados para supervisar y hacer cumplir este contrato. Específicamente, el contrato prevé una división poco clara de responsabilidades entre la Autoridad P3 y el Negociado de Energía de Puerto Rico. La Autoridad P3, que es la principal entidad responsable de la supervisión, no tiene experiencia ni peritaje en el funcionamiento o supervisión de una empresa de utilidades. Me preocupa que LUMA ya se resista a los esfuerzos del Negociado de Energía para ejercer una mayor supervisión sobre las facturas de LUMA durante el período de transición final (front-end).¹⁴
- En segundo lugar, los incentivos al rendimiento incorporados en el contrato no abordan reformas clave, incluyendo 1) el objetivo energético de la Isla de pasar a energía 100% renovable; 2) la necesidad de una tasa de 20 centavos/kWh; 3) objetivos específicos relacionados con las iniciativas de productividad de la fuerza laboral o las relaciones con el trabajo; 4) la adopción de presupuestos balanceados y que proporcionen acceso a los mercados de capitales; y 5) mejorar los controles internos para evitar la contratación política, el favoritismo en las adjudicaciones de contratos, los pagos excesivos y garantizar informes financieros oportunos y precisos. Al mismo tiempo, el contrato no tiene disposiciones para prevenir o penalizar los residuos o el incumplimiento de los objetivos operativos. LUMA también ha propuesto recientemente aplazar o reemplazar algunas de las métricas de rendimiento especificadas originalmente en el contrato debido a la dificultad de obtener datos de línea base. 15

¹³ AEE. <u>Plan de infraestructuras 10 años de AEE</u>. Revisado marzo de 2021.

¹⁴ Negociado de Energía de Puerto Rico. <u>Resolución y orden, caso Núm. NEPR-MI-2020-0008</u>. 17 de marzo de 2021.

¹⁵ LUMA Energy. <u>Presentación y solicitud de aprobación del Anexo IX revisado del Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico (OMA), Caso No. NEPR-MI-2020-0025. 25 de febrero de 2021.</u>

- En tercer lugar, la decisión de eliminar los convenios colectivos de los sindicatos AEE fue una mala decisión de la dirección que ha creado un conflicto innecesario con la plantilla de AEE. Los acuerdos entre los operadores privados de la red y los sindicatos son comunes. El contrato de la Autoridad de Energía de Long Island con el operador privado PSEG, a menudo dado como modelo para AEE, reconoce explícitamente a la Hermandad Internacional de Trabajadores Eléctricos. ¹⁶ En un reciente proceso judicial entre la UTIER y la JSAF, los testigos expertos de la Junta reconocieron que en siete casos en los que el trabajo y la dirección tenían que aceptar cambios en la fuerza laboral en tiempos de dificultad fiscal, los acuerdos finales incluían la protección de los acuerdos de negociación colectiva. Quanta es parte en los acuerdos de negociación colectiva que cubren aproximadamente el 35% de su fuerza laboral. ¹⁷ Dado el estado físico del sistema eléctrico de Puerto Rico, la fuerza laboral de AEE es literalmente su activo más valioso. Los empleos sindicales con buenos salarios y beneficios también son escasos en Puerto Rico y representan un elemento importante de la reducción de la clase media de la isla. La eliminación de los sindicatos AEE y sus acuerdos de negociación colectiva representa otra herida autoinfligida para la economía de Puerto Rico.
- En cuarto lugar, la coempresa de LUMA entre Quanta y ATCO está formada por dos empresas con una capitalización inadecuada para captar capital privado si los fondos federales no se materializan, una posibilidad que no está contemplada en el contrato en absoluto. Quanta y ATCO tienen una capitalización de mercado combinada de \$11 mil 900 millones. Los niveles de inversión estimados necesarios en la infraestructura eléctrica de Puerto Rico están en el rango de \$20 mil millones. ATCO está muy apalancado. Estas compañías están mal posicionadas para recaudar dólares adicionales en los mercados de capitales si surge la necesidad.

Conclusión

El contrato de LUMA sufre de fallas importantes. El hecho de que el proceso de contratación comprometida para este contrato haya sido llevado a cabo por el mismo organismo que ahora es la entidad de supervisión primaria del contrato no da confianza en que el contrato se gestionará eficazmente. El contrato no avanza en la transición de energía renovable de Puerto Rico. No penaliza a LUMA por exceder los presupuestos o no cumplir con los objetivos operativos. Al abandonar sus obligaciones de negociación colectiva, AEE está rompiendo el único activo sólido que tiene en su cartera. Dados los muchos costos ocultos del contrato y la falta de responsabilidad para lograr cualquier nivel de ahorro, es prácticamente seguro que las tasas subirán, no bajarán, bajo el contrato. Por todas estas razones, el contrato no responde al mejor interés del pueblo de Puerto Rico y debe ser cancelado.

¹⁶ Autoridad de Energía de Long Island. Acuerdo de Operaciones Enmendado y Restablecido entre Long Island Lighting Company (LILCO) d/b/a LIPA y PSEG Long Island LLC. Diciembre 31, 2013.

¹⁷ Quanta Services. Formulario 10-K 2019. 28 de febrero de 2020, p. 5.